

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P06175 1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
4 **PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.-----**
5 **OTORGAN: PEDRO JOEL ESPINOZA SALAR y LA**
6 **COMPAÑÍA PROYECTOS E INTEGRACIÓN**
7 **PROEINSA S. A.-----**
8 **A FAVOR DE: -----**
9 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**
10 **CAPITAL SOCIAL: USD\$800.00.-----**
11 **DI: 4 COPIAS.-----**

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, hoy día ONCE de septiembre del año
14 dos mil diecisiete, ante mi **Abogada WENDY MARIA**
15 **VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del**
16 **Cantón Guayaquil**, comparece con plena capacidad, libertad
17 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el
18 señor PEDRO JOEL ESPINOZA SALAZAR, soltero, Ingeniero,
19 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
20 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor
21 CARTAGENA ULLOA OMAR MEDARDO, casado, ingeniero
22 domiciliado en la ciudad Guayaquil, por los derechos que
23 representa en calidad de GERENTE GENERAL, Y COMO TAL
24 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS
25 E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.; Todos los comparecientes,
26 son mayores de edad, y portan sus documentos de ley, a
27 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y
28 efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución

N° TRAMITE: 88039-0041-17 21/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
2 entera libertad, por sus derechos, con la capacidad civil
3 necesaria para obligarse y contratar exponen, para su
4 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
5 siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la
7 constitución de una compañía anónima, que se celebra al tenor
8 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente
10 escritura pública el señor **PEDRO JOEL ESPINOZA**
11 **SALAZAR**, soltero, Ingeniero, mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
13 personales derechos; y el señor **CARTAGENA ULLOA OMAR**
14 **MEDARDO**, casado, ingeniero domiciliado en la ciudad
15 Guayaquil, por los derechos que representa en calidad de
16 Gerente General, y como tal representante legal de la
17 compañía **PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.**,
18 debidamente autorizado para la suscripción de la presente
19 escritura mediante junta general universal de accionistas
20 celebrada el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete;
21 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes manifiestan su
22 voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
23 **PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.**, la misma
24 que se constituye mediante la presente escritura pública. Por
25 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de
26 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
27 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye
28 mediante este contrato se registrará por las leyes de la República

del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se denominará PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A. tendrá como actividad económica COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MATERIAL ELECTRICO Y RELACIONADOS; como operación complementaria INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.; Las etapas de la actividad dentro del objeto social serán: producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, promoción, intermediación, inversión, construcción e importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,



incluyendo la participación ocasional en constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía son transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el

título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la



prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para un período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los



puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores y más miembros de los órganos de administración creados por el presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en junta general en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a



efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará un expediente que



contendrá los documentos enumerados en el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de la situación de la compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del informe especial del Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g) Conferir poderes especiales para casos determinados que necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las

resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e) Secretario de las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto con el Presidente de la Junta, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la representación legal de la compañía ya sea judicial o extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR



CIENTO del capital suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los fundadores declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) el señor PEDRO JOEL ESPINOZA SALAZAR ha suscrito y pagado TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; b) La compañía PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S.A. ha suscrito y pagado CUATROCIENTOS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; DOS) Los fundadores declaran bajo juramento la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta Compañía, designar al señor OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA, como GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la presente

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC. 0992711736001
RAZON SOCIAL. PROYECTOS E INTEGRACION PROEINSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS MATRIZ: FEC INICIO ACT.: 27/04/2011
RUBRO COMERCIAL: PROYECTOS E INTEGRACION PROEINSA S.A. FEC CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

REPARACION DE PROYECTOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION ELECTRICA, DISEÑOS EN GENERAL
COMUNIDADES DE CONSUMIDORIA
COMUNIDADES DE GUBERNACION DE NEGOCIOS
VENTA DE MATERIALES Y APARATOS ELECTRICOS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DE OBRAS CIVILES
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: LAS GARZAS Número: SOLAR 9 Referencia: JUNTO AL
SENIDO COMERCIAL SAN MARINO Manzana: 11 Email: ocartagena@proeinsa.com Telefono Dominio: 042286701 Celular:
066463684

DELEGADO DEL R.U.C.
Dominguez Diaz Ana Maria
Servicios de Rentas Internas
LITORAL SUR

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,



11 SEP 2017
[Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

[Signature: Omar Cartagena]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: ANDI080245 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2013 09:01:21

PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.

Guayaquil, 27 de abril de 2016

138878

Señor
OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en sesión de Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima denominada **PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.**, celebrada el día de hoy, fue designado usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también las demás atribuciones que determinara el Estatuto Social de la sociedad.

La compañía anónima denominada **PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, veintiocho de marzo de dos mil once, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de abril de dos mil once.

Atentamente,


MARÍA DEL CARMEN ORDÓÑEZ VEGA
Presidente Ad Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía anónima denominada **PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.**, para el cual he sido designada.

Guayaquil, 27 de abril de 2016


OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA
C.C. No. 0603042466
Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.507
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:10:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PROYECTOS E INTEGRACION PROEINSA S.A., a favor de OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA, de fojas 18.434 a 18.437, Registro de Nombramientos número 4.895.

ORDEN: 16507

•DDOLXDDYOKJDDVEEQQDDJHOD•

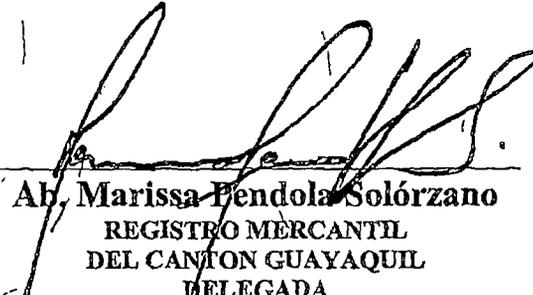
•VOLLDDYLODDKMOGOKVANKDDPPD•

•KLUKRVHSHUDDGOUZSHCA•

•RUKUURKJDDREDDVLOKDDSDUA•

Guayaquil, 29 de abril de 2016

REVISADO POR:


Ab. Marissa Bendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,



11 SEP 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR, TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL.

Nº 1377623

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 JUN 2016 HORA: 10:00

receptor: *[Handwritten Signature]*
Firma: *[Handwritten Signature]*

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

11 SEP 2017



[Handwritten Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 092281037-9

CEOLA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA SALAZAR
 PEDRO JOEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 INGENIERO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA MORAN PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR MORAN ESDRAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2016-06-09

FECHA DE EXPIRACION
 2028-06-09

061126322

[Signature]
 JOEL ESPINOZA S.

DIRECTOR GENERAL PRINCIPAL DE ASES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

033 JUNTA No.
 033 - 109 NUMERO
 0922810379 CEDULA

ESPINOZA SALAZAR PEDRO JOEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA: 7



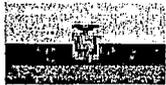

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DGO
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
 original que me fue exhibido

Guayaquil,



[Signature]
 11 SEP 2017
 ABB. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Joel Espinoza S.

Número único de identificación: 0922810379

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SALAZAR PEDRO JOEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA MORAN PEDRO

Nombres de la madre: SALAZAR MORAN ESDRAS

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-052-89562



170-052-89562

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922810379

Nombre: ESPINOZA SALAZAR PEDRO JOEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

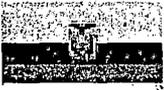
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-052-89579



174-052-89579





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603042466

Nombres del ciudadano: CARTAGENA ULLOA OMAR MEDARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUDI/GUASUNTOS

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORDOÑEZ VEGA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: CARTAGENA ULLOA FRANCISCO MEDARDO

Nombres de la madre: ULLOA ULLOA ANA LUCRECIA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

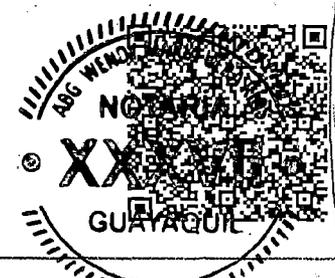
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-052-89640



174-052-89640

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603042466

Nombre: CARTAGENA ULLOA OMAR MEDARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-052-89657



178-052-89657



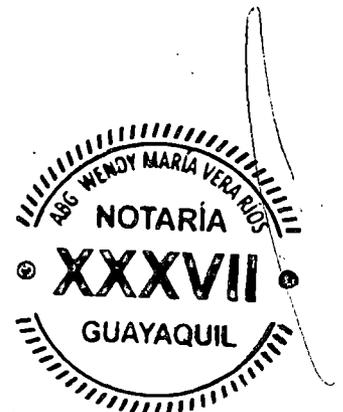
Escritura Pública; CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al Abogado Shuber Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. F) Ilegible.- Abogado Shuber Urgilés Chica, Registro Cero-Nueve-Dos-Cero-Uno-Cuatro-Tres-Cero-Siete del Foro de Abogados del Guayas”.- Hasta aquí la minuta.- Queda elevada a Escritura Pública, La Misma que se encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica, Registro Cero-Nueve-Dos-Cero-Uno-Cuatro-Tres-Cero-Siete del Foro de Abogados del Guayas”- Para la celebración y otorgamiento de la Presente Escritura se Observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; Se incorpora al protocolo de esta notaría la Presente Escritura, De todo lo cual doy fe.-

Joel Espinoza S.

Sr. PEDRO JOEL ESPINOZA SALAZAR

C.C. No.- 092281037-9

C.V. No.- 033-109



P. PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.

R.U.C. No. 0992711736001

Omar Cartagena

Sr. CARTAGENA ULLOA OMAR MEDARDO

C.C. No.- 060304246-6

C.V. No.- 094-116

Wendy María Vera Ríos

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A. QUE
OTORGAN: PEDRO JOEL ESPINOZA SALAZAR y LA COMPAÑÍA
PROYECTOS E INTEGRACIÓN PROEINSA S. A.- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784012
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.08	ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS AL POR MAYOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

09/11/2017 1.08 PM

 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 003-003-000008354



20170901037P06175

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06175					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROYECTOS E INTEGRACION PROEINSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992711736001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA
Natural	ESPINOZA SALAZAR PEDRO JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922810379	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

16
17
18

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.077
FECHA DE REPERTORIO: 22/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.**, de fojas **47.858 a 47.875**, Registro Mercantil número **4.111**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PROEINSA MATERIALES PROEMATSA S.A.**, a favor de **OMAR MEDARDO CARTAGENA ULLOA**, de fojas **50.060 a 50.063**, Registro de Nombramientos número **13.849**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0232647

